

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO CHAPARRO MANTILLA
RADICADO: 680013103011 2021 00156 00
CONSTANCIA: Encontrándose al despacho la presente demanda dentro del término para subsanar la demanda, la apoderada de la parte actora allega memorial en el cual manifiesta su intención de retirarla, sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-00156-00

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 02 de septiembre del año en curso, la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda; el artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia que ***“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las parte (...)”***

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente asunto no existe notificación a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, planteada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDUARDO CHAPARRO MANTILLA, de conformidad con lo arriba señalado.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

Para notificación por estado 067 del 08 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f4259834a5ae43b687942525050d829579d9974e046c48b72a28a7a6859fc73
Documento generado en 07/09/2021 04:00:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>